



**"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2018"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Acuerdo N° 043 del 14 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante el Acuerdo N° 063 del 14 de octubre de 1992 estableció la División Territorial del Municipio de Pereira y definió el procedimiento de Participación Comunitaria.

Que el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo N° 043 de 2014 reguló el Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC), dirigido a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de las diferentes comunidades y facultó al Alcalde para hacer la distribución de los recursos de dicho fondo, entre las diferentes Comunas y Corregimientos del Municipio.

Que el artículo 2° del Acuerdo N° 43 de 2014, establece que la distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) se hará el cuarto trimestre de cada año, para lo cual el alcalde mediante decreto fijará hasta el día 31 de enero del año en curso la disposición de recursos para cada comuna o corregimiento.

Que las diferentes Juntas de Acción Comunal que se encuentren con todo el cuadro de dignatarios activos, previa certificación de la Oficina de Gestión Comunitaria, podrán presentar propuestas de inversión y aprobarlas una vez realizados los diferentes debates, tomando como insumo las necesidades de la comunidad y demás organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo radio de acción de actividades este circunscrito a la respectiva comuna o corregimiento para el año 2018.

Que en el Artículo 4 del Acuerdo N° 43 de 2014 se determina que los recursos asignados al Fondo de Inversiones Comunitarias serán de 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes por cada año.

Que el salario mínimo legal mensual para el año 2018 fue fijado por medio del decreto 2269 de diciembre 30 de 2017 del ministerio del trabajo, en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$ 781.242) por tal motivo el presupuesto del FIC para la presente vigencia es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS** (\$781.242.000).

Que la Secretaria de Hacienda en certificación de 30 de enero de 2018, indica que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2018 y con cargo a la Secretaria de Desarrollo Social se dispone de la apropiación presupuestal necesaria para dar cumplimiento al decreto por medio del cual se disponen los recursos correspondientes al Fondo de Inversiones Comunitarias para la vigencia 2018 en los términos del acuerdo 043 de 2014

Que por lo anterior, el Alcalde de Pereira,



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2018”**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer para la vigencia 2018 los recursos correspondientes al Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE** (\$781.242.000), en los términos del acuerdo 043 de 2014.

Parágrafo. La distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias se hará en el cuarto trimestre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de que trata el Artículo anterior, se imputará a la partida presupuestal denominada capítulo 09 de La Secretaría de Desarrollo Social y Política, Programa “Comprometidos con la seguridad y la convivencia”, código 30161232 “Fondo de Inversiones Comunitarias”, 16710086 proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”. Conforme a certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal la cual hace parte integral de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación de los recursos para cada comuna o corregimiento obedecerá a la presentación que realicen éstos, de proyectos de inversión coherentes con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira “Pereira Capital del Eje 2016 - 2019” de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Municipal 43 del 2014 “por medio del cual se regula el Fondo de Inversiones Comunitarias y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO CUARTO: Cada Junta Administradora Local (JAL) del Municipio presentará las propuestas escritas y en medio magnético, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Social y Político hasta el día 5 de febrero (inclusive) del año 2018, donde se expongan las recomendaciones de inversión de los recursos asignados a cada una de ellas y con destino a las Juntas de Acción Comunal de su Jurisdicción, la cual estará sujeta al análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por la Secretaria de Desarrollo Social y Político.

ARTICULO QUINTO: La entrega de los elementos solicitados se realizará mediante un acta suscrita entre los representantes legales de las diecinueve (19) Comunas y doce (12) Corregimientos, en la cual se especificarán las características de cada elemento entregado, una vez se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Acuerdo 043 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a la inversión a realizar los recursos serán entregados mediante contratos de apoyo o convenios de asociación, en el marco del Decreto 092 de 2017 y la ley 489 de 1998 o convenios solidarios, a los que se refiere la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo: La organización beneficiada no podrá cambiar la propuesta, ni la destinación de los recursos o servicios recibidos.



ALCALDIA DE PEREIRA

146
DECRETO No. ~~000~~-073 DE 26 ENE 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2018”**

ARTÍCULO SEPTIMO: Las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la ejecución de los recursos asignados utilizarán mano de obra de habitantes de la misma comunidad beneficiada, en su defecto, y de no tener la disponibilidad de dicho personal, de los barrios o comunas aledañas al lugar de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas de Acción Comunal (JAC) beneficiarias del Fondo de Inversiones Comunitarias como acto de transparencia y legalidad harán la rendición de cuentas a su interior y frente a la comunidad respectiva, sin perjuicio de lo requerido por parte del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaría de Desarrollo Social y Político

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Revisión Legal: 

Proyectó y Elaboró: Diego Márquez.
Contratista FIC





LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2018, aprobado por el Concejo Municipal se dispone de una apropiación presupuestal por valor de \$ 781.242.000, en el rubro 3.16.12.32 denominado "Gestión Comunitaria y Democrática" con el fin de garantizar la ejecución del Fondo de Inversiones Comunitarias.

Pereira, Enero 26 de 2018

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Rodrigo Gallego González/Subsecretario de asuntos financieros